



Labornet: N° 602

Fecha: 3/02/2011

Tema: Recursos de la Seguridad Social. Ley N° 26.417 de movilidad de las prestaciones del Régimen Previsional Público. Próximo aumento de los haberes jubilatorios y la consecuente modificación en la Base Imponible del artículo 9 de la Ley N° 24.241. Anuncio del Poder Ejecutivo Nacional.

En el día de ayer la presidente de la Nación anunció el aumento del 17,33% para los haberes jubilatorios a partir de marzo del corriente año, todo ello en base a la legislación vigente que prevé ajustes semestrales en marzo y septiembre de cada año (artículo 32 de la Ley N° 24.241, modificada por la Ley N° 26.417).

Según informan los matutinos del día de hoy el haber mínimo ascenderá de \$ 1.227,78 a partir del devengado marzo de 2011.

Consecuentemente, se modificarán los valores de referencia para los aportes de autónomos y para la tributación previsional sobre los salarios en relación de dependencia.

En este último caso, el tope hasta el que se deberían tributar los aportes con destino a la Seguridad Social y Obra Social, sería de \$ 13.879,21 mensuales a partir de los salarios devengados en marzo de 2011.

Los informaremos inmediatamente que las normas sean publicadas en el Boletín Oficial.

Quedamos a su disposición.

Cecilia N. Castro

Luciana V. Almeida Huerta

"Estudio "de Diego & Asociados"



**Puede consultar este y otros artículos en la sección
"Nuestros Servicios - LaborNet" en <http://www.dediego.com.ar>**

**To read this and other reports in English please go to
"Our Services - LaborNet" at <http://www.dediego.com.ar>**

**Av. Belgrano 990 piso 9° (C1092AAW) Buenos Aires, Argentina. Te.: (54-11) 4121-1100 Fax:
(54-11) 4121-1101
<http://www.dediego.com.ar> info@dediego.com.ar**